



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ABR. 2013

CRISTHIAN OVALLE HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 085 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 18 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe Nro. 004-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-oamm de fecha 15 de abril de 2013, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, esta Jefatura emitió la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, habiéndose notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato, indicándose que podrían interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que los administrados consignados en el Anexo I, no han impugnado la Resolución Jefatural que declara la Resolución de Contrato, cuya información se encuentra contenida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa;

SE RESUELVE:

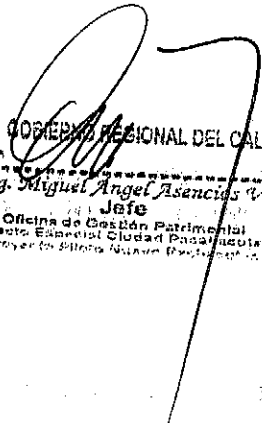


PRIMERO.- DECLARAR FIRME, las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución de contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, respecto de los predios y propietarios, conforme a la información CRISTIAN EMAN HERNANDEZ DE LA CRUZ, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Jefe de la Oficina de Trámite Administrativo y Archiv:
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución, a los administrados, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

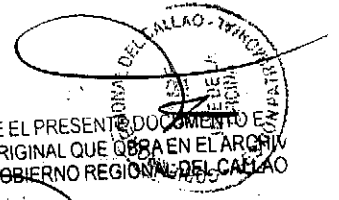

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pasa Pasos y
Proyecto Sincro Nueva Provincia

085

ANEXO 01 PARA PREPARAR RESOLUCIÓN DE FIRMEZA
02 DE ABRIL DEL 2013

1	2831-2010	P01027783	F	XII	7	M	10	LUIS REYES BELLIDO	---	1131-2012	012-2013
2	2000-2010	P01030185	G	XV	3	M	5	FREDDY HANCCO CHARA	---	1452-2011	012-2013
3	2461-2010	P01027969	F	XIII	1	F	18	JUANA EDITH HUILLCAMISA CORDOVA	---	1689-2012	009-2013
4	3273-2010	P01024590	E	X	3	E	25	FEDERICO MANUEL SORNOZA OBREGON	---	1373-2012	009-2013
5	3352-2010	P01025649	E	XI	3A	D	28	ROSA MARIA BASURTO MONTOYA	JULIO R. MELENDEZ SOTO	1493-2012	009-2013
6	3570-2010	P01028465	F	XIII	3	M	10	CATALINA MARIA JESUS MATTIA LOPEZ	---	1634-2012	009-2013
7	3102-2010	P01025504	E	XI	2	L	4	JOSE RAFAEL LA ROSA GOMEZ DE LA TORRE	---	1435-2012	009-2013
8	3180-2010	P01030382	G	XV	4	J	22	MARIA ALBERTINA MASCARO APANG	---	1295-2012	009-2013
9	2060-2009	P01065033	F	XII	3	E	4	BRUNA RIOS VASQUEZ	---	1642-2012	009-2013
10	1317-2010	P01029222	G	XIV	1	Q	10	ROSA YANET TEJADA TAMAYO	JAVIER FERNANDEZ TORRES	1610-2012	009-2013
11	1309-2009	P01030120	G	XV	3	G	4	ROSA MARGOT CRUZ MALCA	CESAR RAUL LA MADRID PEREZ	1561-2011	009-2013
12	1288-2010	P01029155	G	XIV	1	L	5	WILFREDO QUINO CELI	---	1616-2012	009-2013
13	1284-2009	P01029943	G	XV	2	M	17	JAIME ROLANDO PASACHE MORENO	---	1663-2012	009-2013
14	1901-2009	P01031836	J	XX	4	O	4	JOSE ORELLANA SALAZAR	---	175-2011	009-2013
15	1890-2010	P01030033	G	XV	3	A	10	MARGARITA DEL ROSARIO BURGA VIERA	---	1438-2012	009-2013
16	2566-2010	P01028071	F	XIII	1	K2	7	SILVIA MONTESINOS LOPEZ	---	1464-2012	009-2013
17	1978-2009	P01031926	J	XX	4	U	10	EMILIANA SALAZAR DE SANDOVAL	LUCIANO SANDOVAL SOLORZANO	1416-2012	009-2013
18	977-2010	P01027544	F	XII	6	N	24	YOLANDA PEREA PINTO	---	912-2011	009-2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE QUEDA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABR. 2013

ACRU
Archiv

19	726-2009	P01026531	F	XII	2	H	6	VLADEMIRA VALENTINA FERNANDEZ SANCHEZ	---	543-2012	012-2013
20	782-2009	P01026611	F	XII	3	B	14	JORGE ABELARDO TEJADA FERNANDEZ	---	1130-2012	012-2013
21	1207-2009	P01029840	G	XV	2	H	18	JOHNNY ANANIAS CARDENAS CISNEROS	---	261-2010	012-2013

